



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA 09/12

VISTO:

La necesidad de realizar una poda general de árboles dentro del Ejido Municipal, con el fin de optimizar el alumbrado público en beneficio de la seguridad de la población en general y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Ejecutivo Municipal mantener en correcto uso el alumbrado público del Ejido Municipal, que es abonado por todos y esta incluido en la boleta de la luz de los contribuyentes

Que, debido a que muchos focos son obstruidos por la sombra de las ramas de árboles que traspasan las veredas de los domicilios particulares, entorpeciendo y tornando ineficaz el correcto alumbrado de las calles.

Que, el mal aprovechamiento del alumbrado público da lugar y favorecer a que se produzcan hecho de inseguridad de toda índole en perjuicio de toda la población.

Que, es en este tiempo cuando se puede realizar la poda de árboles ya que no perjudicara su posterior crecimiento.

Por todo ello y por atribuciones conferidas en los Art. 162 ins. H), Art. 163 inc. c) y Art. 164 in B) de la Ley Orgánica de los Municipios

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 09/12

ARTICULO 1°: Procédase a la "Poda general de árboles" dentro del Ejido Municipal de sus dependencias como plazas, cementerio, espacios verdes y de aquellos que sobresalgan a las calles y perjudique el correcto alumbrado público en beneficio de la seguridad de la población en general.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 2°: Procédase anualmente la poda de árboles en las temporadas correspondientes (Junio, Julio) de nuestra jurisdicción municipal.

ARTICULO 3°: Elévese al Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su diligenciamiento.

ARTICULO 4°: Difúndase dicha medida por los medios de comunicación locales, cumplido, regístrese y archívese

Tilcara, sala de sesiones miércoles 11 de Julio de 2.012.-